

ESTADO No. 067

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 04 de mayo de 2022**.

| #  | TIPO DE TRAMITE       | EXPEDIENTE | TITULAR                           | FECHA      | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES  |
|----|-----------------------|------------|-----------------------------------|------------|-------------|--|
| 1. | CONTRATO DE CONCESIÓN | DLV-092    | ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ. | 03-05-2022 | 398         | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DLV-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 12 de junio de 2018, con número de solicitud FBM2018120633789, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 275 del 24 de marzo del 2022</p> <p>ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 12 de junio de 2018, con número de solicitud FBM2018120633795, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los anexos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 275 del 24 de marzo del 2022</p> <p>ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 12 de junio de 2018, con número de solicitud FBM2018120633796, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 275 del 24 de marzo del 2022</p> |

ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 12 de junio de 2018, con número de solicitud FBM2018120633790, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los anexos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 275 del 24 de marzo del 2022

ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 12 de junio de 2018, con número de solicitud FBM2018120633797, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 275 del 24 de marzo del 2022

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 03 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR N° 275 del 24 de marzo del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al beneficiario del título minero que su solicitud radicada bajo el Nro. 20209020443592 del 03 de febrero de 2020 y 20211001041752 del 18 de febrero de 2021 (Solicitud De Suspensión De Obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el pronunciamiento a que haya lugar, por ser un tema de su competencia.

INFORMAR al beneficiario del título minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N°



|    |                       |           |             |            |     |  |
|----|-----------------------|-----------|-------------|------------|-----|--|
|    |                       |           |             |            |     | <p>20209020443592 del 03 de febrero de 2020 y 20211001041752 del 18 de febrero de 2021 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 275 del 24 de marzo del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>   |
| 2. | CONTRATO DE CONCESIÓN | RF2-09141 | OTERCO LTDA | 03-05-2022 | 399 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RF2-09141 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto Economico GRCE 0074 del 28 de marzo de 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.072.987) más intereses moratorios desde el 21 de marzo de 2022, generados a causa del pago no oportuno de la obligación, hasta el día efectivo de su pago.</li></ul> <p>De conformidad al concepto Economico GRCE 0074 del 28 de marzo de 2022, el cual debe ser</p> |

|    |                       |         |                                  |            |     |  |
|----|-----------------------|---------|----------------------------------|------------|-----|--|
|    |                       |         |                                  |            |     | <p>cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto Económico GRCE 0074 del 28 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 3. | CONTRATO DE CONCESIÓN | DKS-081 | ANTONIO MARIA ECHEVERRY GONZÁLEZ | 03-05-2022 | 400 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.DKS-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) de 2019 el cual fue presentado en cero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 274 del 24 de marzo del 2022</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) de 2020, los cuales fueron presentados en cero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 274 del</p>  |

24 de marzo del 2022

APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) de 2021, los cuales fueron presentados en cero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 274 del 24 de marzo del 2022

**REQUERIMIENTOS**

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 3 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR N° 274 del 24 de marzo del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería del Formato Básico Mineros (FBM) Anual 2018; Formato Básico Mineros (FBM) semestral y Anual 2019; Formato Básico Mineros (FBM) Anual 2020; Formato Básico Mineros (FBM) Anual 2021.
- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) de 2018; Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) de 2019; Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) de 2021; Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) de 2021.

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 274 del 24 de marzo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la

|    |                       |           |                    |            |     |  |
|----|-----------------------|-----------|--------------------|------------|-----|--|
|    |                       |           |                    |            |     | <p>notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que con relación a las solicitudes contenidas en los radicados No. 20209020441322 del 17 de febrero de 2020 y No. 20211001072802 del 8 de marzo de 2021, en las cuales el señor Jorge Octavio Escobar Canola, en calidad de apoderado del señor Antonio María Echeverry González, presenta, por causa de la muerte del titular, subrogación de los derechos contenidos en el título DSK-081 a sus herederos: Noema de los Dolores Múnera de Echeverry, Margarita María Echeverry Múnera, Paula Andrade Echeverry Múnera y Alexandra Echeverry Múnera, no obstante, dicho trámite es de competencia de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que con relación a la solicitud contenida en el radicado No. 20211001041872 del 18 de febrero de 2021 en la cual el señor Jorge Octavio Escobar Canola, en calidad de apoderado del señor Antonio María Echeverry González, allega solicitud de suspensión de obligación por fuerza mayor o caso fortuito, dicha solicitud se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento de fondo, una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 274 del 24 de marzo del 2022</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| 4. | CONTRATO DE CONCESIÓN | SC3-09101 | YUMA CONCESIONARIA | 03-05-2022 | 401 | Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SC3-09101, se realizan las siguientes,  |

|  |  |  |      |  |  |  |
|--|--|--|------|--|--|--|
|  |  |  | S.A. |  |  | <p>recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 328 del 11 de abril del 2022 y Concepto Tecnico No. 365 del 3 de mayo del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero anual 2021 presentado a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 365 del 3 de mayo del 2022</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada No. 20201000932752 del 22 de diciembre del 2020, el (disminución del volumen de producción de 3.500.000 m3 a 740.000 m3 con fundamento en lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Tecnico No. 328 del 11 de abril del 2022 y Concepto Tecnico No. 365 del 3 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación</p> |
|--|--|--|------|--|--|--|



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 04 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**